

Oficiales en el Cuerpo Jurídico del Ejército del Aire, dándose un plazo de quince días para reclamar contra la presente resolución.

El sorteo para establecer el orden de actuación de los aspirantes admitidos se celebrará el día 15 de marzo, a las diez horas, en la Dirección de Enseñanza del Mando de Personal (Cuartel General del Ejército del Aire), calle Romero Robledo, número 8 (Madrid-8).

Aspirantes admitidos

1. Paisano, Alcalá Pérez Flores, Rafael Manuel.
2. Paisano, Corella Pla, Javier.
3. Paisano, Díaz Corvera, Francisco.
4. Paisano, Del Río y Díaz, Enrique.
5. Paisano, Donado Gómez, Manuel Angel.
6. Paisano, Fernández Fernández, Emilio Manuel.
7. Paisano, Fernández Pérez, José Alfredo.
8. Paisano, Fuentes Cobos, Nicasio.
9. Sargento primero (T. S.) E. A., Galbeño González, Antonio.
10. Paisano, Galocha García, Agustín Angel.
11. Paisano, García López, Vicente José.
12. Paisano, García Pérez, Juan.
13. Paisano, Giménez Azcárate Villalta, Francisco Ramón.
14. Alférez IMECAR, Gómez Escribano, Francisco.
15. Paisano, Gómez Hidalgo, Gaspar.
16. Paisano, Gómez Hidalgo, José Ignacio.
17. Paisano, Gómez-Moreno Mora, José Luis.
18. Paisano, García de Torres, Miguel.
19. Paisano, Grande Lassaletta, José Manuel.
20. Paisano, Gutiérrez Filgueras, José Gabriel.
21. Paisano, Llorente Vara, Fernando.
22. Paisano, Martínez Sanchis, Miguel María.
23. Paisano, Méndez Rodríguez, Jesús.
24. Paisano, Monedero Sanmartín, José Luis.
25. Paisano, Munar Serrano, Miguel.
26. Paisano, Oliveros Rosselló, Jorge.
27. Paisano, Pérez del Valle, Carlos José.
28. Paisano, Polo Rodríguez, José Javier.
29. Paisano, Quirantes Padial, Juan Ignacio.
30. Paisano, Rivas Aresales, Angel.
31. Paisano, Rodríguez de Paterna Giménez de Córdoba, Miguel.
32. Paisano, Romero Muros, José.
33. Teniente Complemento, Rueda García, Luis.
34. Paisano, Segura Alvarez, Antonio.
35. Paisano, Serrano Barberán, Angel.

Aspirantes excluidos provisionalmente

Por no cumplir las condiciones establecidas en el artículo 5:

1. Teniente Infantería, Huertas Barajas, Justo Alberto.
2. Soldado E. T., López López, José María.
3. Paisano, Pascual Sarriá, Francisco.

Madrid, 23 de febrero de 1984.—P. D., el General-Jefe del Estado Mayor del Aire, José Santos Peraiba Giraldo.

5484

ORDEN 522/00011/1984, de 23 de febrero, de la Dirección de Enseñanza del Mando de Personal del Ejército del Aire, por la que se publica la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Intervención del Ejército del Aire y se señala lugar, fecha y hora para celebrar el sorteo que establecerá el orden de actuación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º de la Orden 522/00048/1983, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 7, de fecha 9 de enero de 1984), e igual precepto de la Orden número 522/00158/1984 («Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», «Diario Oficial del Ejército del Aire» número 8, de fecha 19 de enero de 1984), se publica la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en el concurso-oposición para cubrir cinco plazas de Oficiales en el Cuerpo de Intervención del Ejército del Aire, dándose un plazo de quince días para reclamar contra la presente resolución.

El sorteo para establecer el orden de actuación de los aspirantes admitidos se celebrará el día 17 de marzo, a las diez horas, en la Dirección de Enseñanza del Mando de Personal (Cuartel General del Ejército del Aire), calle Romero Robledo, número 8 (Madrid-8).

Aspirantes admitidos

1. Teniente Complemento, Aparicio Martín, José Luis.
2. Teniente Complemento, Bezares Martínez, Antonio.
3. Paisano, Caballero García, Juan Francisco.
4. Sargento IMEC E. A., Calvo González, José Manuel.
5. Paisano, Castillo Alarcón, Víctor Manuel.
6. Paisano, Espinosa de los Santos, Alfonso.
7. Teniente Complemento, García-Magarino Vázquez, Mariano.
8. Paisano, Carazo Pérez, Alfredo.
9. Paisano, Girón Cuesta, Luis.

10. Paisano, Gómez Corral, José Luis.
11. Teniente Complemento, Guardia Fernández, Juan Carlos.
12. Teniente Complemento, Jiménez Manao, Angel Luis.
13. Teniente Complemento, López Merino, Fernando.
14. Teniente Complemento, Louro Rodríguez, José Antonio.
15. Paisano, Lozano Segado, Pascual.
16. Paisano, Luque Carvajal, Ricardo.
17. Paisano, Malloz Alvarez, Alberto.
18. Paisano, Martín Oar, Jaime.
19. Paisano, Martínez-Fortún González, Julio Javier.
20. Paisano, Mosquera Castell, Antonio.
21. Paisano, Navas Ráez, Jesús.
22. Paisano, Pastor Vélez, Fernando.
23. Paisano, Pinillos Plaza, Enrique.
24. Paisano, Rodríguez de Paterna Giménez de Córdoba, José.
25. Paisano, Ruiz Ayúcar Selfert, Alejandro.
26. Paisano, Saliquet de la Torre, Andrés.
27. Alférez IMEC E. A., Sánchez González, Carlos.
28. Paisano, Talavera Gebaldón, Abel.
29. Sargento O. M., Vliches Ruiz, Manuel.

Aspirantes excluidos provisionalmente

Por no cumplir las condiciones establecidas en el artículo 3.º (párrafo 2.º) y artículo 3.º (punto 3.4):

1. Paisano, Beneyto Pérez, José María.

Por no cumplir las condiciones establecidas en el artículo 3.º (punto 3.4):

1. Paisano, Sánchez Díaz, Gustavo A.

Por no cumplir las condiciones establecidas en el artículo 3.º (punto 3.1):

1. Paisano, Mauri Alarcón, Mauricio.

Madrid, 23 de febrero de 1984.—P. D., el General-Jefe del Estado Mayor del Aire, José Santos Peraiba Giraldo.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

5485

RESOLUCION de 23 de febrero de 1984, de la Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles, por la que se convoca concurso público de méritos para la provisión en Comisión de Servicio de plazas vacantes de Profesores de Educación General Básica en el extranjero.

Por proveerse la existencia de un mínimo de 200 plazas para el curso próximo de Profesores de Educación General Básica dependientes de la Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles en los países que figuran en el anexo I de esta Resolución, es necesaria su provisión mediante concurso público de méritos que garantice la selección de los Profesores aspirantes más idóneos para conseguir los objetivos que se pretenden.

En su virtud, la Presidencia de la Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles ha resuelto convocar concurso público de méritos para proveer las referidas plazas, con sujeción a las siguientes

Normas

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos en el momento de publicarse esta convocatoria:

- a) Ser funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.
- b) Encontrarse en situación de servicio activo o supernumerario.
- c) Contar con un mínimo de tres años de servicios el día en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No estar destinado en el exterior como Profesor de Educación General Básica.

e) Los Profesores que hayan estado con anterioridad prestando sus servicios en el extranjero no podrán tomar parte en este concurso de méritos el entre el anterior destino en el exterior y el día en que se cierra el plazo de esta convocatoria no media un tiempo de servicio efectivo en un Centro público del territorio español no inferior a tres años.

Segunda.—Los aspirantes a las plazas que se convocan deberán dirigir su solicitud por medio de instancia, ajustada al modelo que incluye el anexo II, al ilustrísimo señor Presidente

de la Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles —Secretaría Técnica— (paseo del Pintor Rosales, número 44, Madrid-8), acompañada de un amplio curriculum vitae en el que se describan las características profesionales del concursante, sus circunstancias familiares, los motivos por los que solicita la plaza, sus méritos académicos y profesionales y cuanto considere conveniente alegar en orden al baremo que se incluye en el anexo III.

La instancia deberá ir acompañada de una hoja de servicios que se entenderá cerrada el día de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

No se tendrán en cuenta y, por consiguiente, no podrán ser valorados aquellos méritos que los aspirantes no acrediten con los documentos oportunos.

Los Profesores concursantes comunicarán su participación a este concurso a la Jefatura de Inspección de la provincia donde ejercen con objeto de facilitar la organización del proceso de evaluación necesario para hacer efectivo lo previsto en el apartado 3 del baremo.

Tercera.—Los concursantes sólo podrán solicitar aquellos países que figuran en el mismo bloque (A, B, C). Dentro de cada bloque podrán elegir uno o varios países, indicando en este segundo caso el orden de preferencia.

Los bloques, a efectos de esta convocatoria, quedan constituidos de la siguiente forma:

- A) Bélgica, Canadá, Francia, Luxemburgo y Suiza.
- B) Dinamarca, Holanda, República Federal de Alemania, Suecia y Suiza.
- C) Estados Unidos de Norteamérica, Dinamarca, Holanda, Reino Unido de Gran Bretaña, Suecia y Canadá.

Cuarta.—El plazo para solicitar estas plazas será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta.—La selección de los aspirantes y, en su momento, la propuesta de nombramiento se realizará atendiendo al baremo de méritos del anexo III de esta Resolución, por una Comisión Seleccionadora nombrada al efecto por la Presidencia de la Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles, que estará compuesta de la siguiente forma:

Presidente: Un Inspector central de Educación Básica del Estado.

Vocales:

1.º Un funcionario del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica propuesto por el Instituto Español de Emigración.

2.º Un funcionario del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica propuesto por la Dirección General de Promoción Educativa del Ministerio de Educación y Ciencia.

3.º Un funcionario del Ministerio de Asuntos Exteriores propuesto por la Dirección General de Asuntos Consulares.

Secretario: El Secretario técnico de la Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles.

Los miembros de la Comisión Seleccionadora tendrán derecho al percibo de dietas y gastos de viaje, en su caso, de acuerdo con la reglamentación vigente, que serán abonados por el Instituto Español de Emigración.

Sexta.—La Comisión Seleccionadora solicitará a través de las autoridades que en cada caso corresponda informe de la Inspección de Educación Básica del Estado, relativo a la eficacia docente de los aspirantes a los efectos previstos en el apartado 3, anexo III, de esta Resolución.

Séptima.—La Comisión preseleccionará, de acuerdo con los apartados 1, 2 y 3 de baremo, un número mayor de aspirantes que el de plazas vacantes y los convocará a una entrevista en la que se comprobará si sus cualidades profesionales son las adecuadas para el tipo de actividad que van a desempeñar y el grado de dominio del idioma de los países que solicitan a fin de otorgar la puntuación de los apartados 4 y 5 del baremo.

La Comisión establecerá entre los solicitantes preseleccionados el correspondiente orden de preferencia atendiendo a la puntuación obtenida, a fin de proceder, en su caso, a nombrar en comisión de servicio por un año en los casos posibles de vacantes, con posterioridad al término de actuación de la Comisión Seleccionadora.

Octava.—Los Profesores seleccionados por la Comisión referida serán incluidos en una relación nominal por orden de puntuación obtenida dentro del país que solicitan de los que figuran en el anexo I, y serán nombrados por el Ministerio de Educación y Ciencia previa propuesta de la Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles.

La lista de Profesores seleccionados se hará pública por los medios que la Comisión Seleccionadora crea oportunos.

El nombramiento será en comisión de servicio y abarcará desde el 1 de septiembre de 1984 hasta el 31 de agosto de 1987, pudiéndose prorrogar al final de este período por otros tres cursos a solicitud del interesado.

Serán condiciones necesarias para el otorgamiento de la prórroga de tres años haber desarrollado su actividad profesional con probada eficacia, valorada ésta objetivamente por la Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles previo informe de la Agregaduría de Educación correspondiente y de la Inspección de Educación del Estado, así como el grado de dominio del idioma del país donde ejerzan comprobado en la forma que determine esta Junta.

Novena.—A los Profesores que hubiesen obtenido comisión de servicio por el procedimiento que se establece en esta Resolución no se les concederá la renuncia a la misma, salvo en los casos en los que concurren circunstancias de especial gravedad que les impidan el ejercicio normal de sus funciones.

En caso de renuncia no suficientemente justificada el funcionario no podrá obtener plaza de Profesor en el extranjero por cualquier procedimiento en un plazo de cinco años, contado a partir del momento en que se produzca la renuncia.

Décima.—En todo caso, el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta de la Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles, previo informe razonado de la correspondiente Agregaduría de Educación y de la Inspección de Educación Básica del Departamento podrá revocar las Comisiones de servicio en cualquier momento a aquellos Profesores que no cumplan con las funciones para cuyo servicio fueron nombrados y provenir las vacantes producidas por esta causa, mediante nuevo Profesorado de carrera o interino por el tiempo necesario para su provisión por concurso.

Undécima.—Los Profesores que sean destinados en comisión de servicio por el extranjero ejercerán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, desempeñarán las actividades docentes y participarán en los programas culturales y extraescolares que vengan exigidos por el adecuado desarrollo de la educación en el exterior, pudiendo impartir enseñanza en uno o más Centros o localidades tanto en el nivel propio como en Educación Permanente de Adultos.

Duodécima.—Los Profesores nombrados para ocupar las plazas convocadas en este concurso percibirán, a partir del comienzo de su comisión de servicio, el sueldo, trienios, grado, pagas extraordinarias y ayuda familiar que por su situación les corresponda, así como los complementos propios del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.

Percibirán además la asignación especial por destino en el extranjero en la que estará incluido el complemento por vivienda que pudiera corresponderles.

Decimotercera.—A los Profesores nombrados para ocupar las plazas convocadas por el presente concurso les serán abonados exclusivamente los gastos de locomoción correspondientes al viaje de ida de él y de sus familiares, así como los del viaje de vuelta de uno y otros, si han permanecido en su comisión de servicio durante los tres años del período mínimo. En caso de renuncia voluntaria a la comisión de servicio les serán abonados sus propios gastos de locomoción de viaje de retorno pero no los de sus familiares. En ningún caso serán abonados otros gastos o derechos.

DISPOSICION FINAL

En el caso de los Profesores que tienen su primer nombramiento del Ministerio de Educación y Ciencia para el extranjero, sólo para el curso 1983-84, podrán participar en este concurso de méritos si reúnen los requisitos que en la norma primera se establecen.

La puntuación del apartado 5 del baremo será otorgada por el Agregado de Educación a la Embajada Española del país donde han ejercido durante el presente curso.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de febrero de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Presidente de la Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles, María Teresa Iza Echave.

Sres. Subdirector general de Educación en el Exterior del Ministerio de Educación y Ciencia y Subdirector general de Promoción Educativa y Cultural del Instituto Español de Emigración.

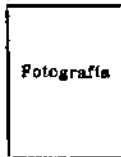
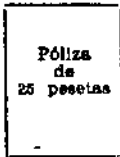
ANEXO I

Países en los que se anuncian plazas vacantes

Bélgica.
Canadá.
Dinamarca.
Estados Unidos de Norteamérica.
Francia.
Holanda.
Luxemburgo.
Reino Unido de Gran Bretaña.
República Federal de Alemania.
Suecia.
Suiza.

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO



I. Datos personales.

1. Apellidos y nombre del solicitante
2. Lugar y fecha de nacimiento
3. Documento Nacional de Identidad número
4. Estado civil
5. Domicilio
6. Número de teléfono
7. Número de hijos y edades, en su caso
8. ¿Somete su solicitud a alguna condición?
9. ¿Es el cónyuge funcionario? Cuerpo al que pertenece

II. Datos profesionales:

10. Número de Registro Personal
11. Área o especialidad
12. Destino actual

III. Grado de conocimiento del idioma del país que solicita: Habla, escribe, traduce. Título que aporta y Centro expedidor (Escribase: Muy bien, bien, regular, mediano.)

IV. Relación de los documentos acreditativos de los méritos que se adjuntan:

V. Bloque de países que solicita:

A
B
C

VI. Países que solicita por orden de preferencia

Solicita de V. I. le sea concedida una de las vacantes anunciadas del país solicitado.

(Lugar, fecha y firma.)

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles (Secretaría Técnica de la Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles, Paseo del Pintor Rosales, número 44, Madrid-8).

ANEXO III

Baremo

Puntos

1. Experiencia docente.

Se concederá hasta 10 puntos por años de servicio efectivo en el nivel correspondiente en Centros escolares públicos valorados del siguiente modo:

- a) Por cada año de ejercicio efectivo como Profesor de Educación General Básica 1
- b) Por cada año como Profesor-Monitor contratado por el Instituto Español de Emigración 0,25
- c) Por cada año de servicio como Profesor interino o contratado por el Ministerio de Educación y Ciencia 0,50
- d) Por cada año de ejercicio efectivo como Director 0,75

2. Méritos académicos.

Podrá concederse hasta un máximo de 10 puntos por los siguientes conceptos:

- a) Por título de Doctor podrá concederse hasta un máximo de 3
- b) Por cada título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, siempre que no sea el alegado para el ingreso en el Cuerpo, hasta un máximo de 3
- c) Cuando la licenciatura sea concordante para impartir las especialidades de las áreas Filológicas y Ciencias Sociales, 2
- d) Por cada título de Escuela Universitaria o análogo distinto al alegado para ingreso en el Cuerpo o por tres cursos en Facultades o Escuelas Técnicas Superiores 0,50
- e) Por el expediente académico de la carrera de Profesor de Educación General Básica o Maestro de Enseñanza Primaria hasta un máximo de 2
- f) Por cada curso de especialización en el área Filológica o Ciencias Sociales convocado por el Ministerio de Educación y Ciencia o por la especialidad de Filológicas y Ciencias Sociales de la carrera de Profesor de Educación General Básica 0,50
- g) Por actividades de perfeccionamiento profesional hasta un máximo de 1
- h) Por actividades docentes realizadas por niveles ciclos o especialidades impartidas, concordantes con la plaza que solicita, podrá concederse hasta un máximo de 1
- i) Podrá concederse por este concepto hasta un máximo de 5 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

1. Publicaciones de carácter científico y pedagógico, podrá concederse hasta un máximo de 3
2. Libros de texto, podrá concederse hasta un máximo de 2
3. Traducciones, podrá concederse hasta un máximo de 2
4. Labor investigadora y de creación, podrá concederse hasta un máximo de 2
- j) Por otros méritos podrá concederse hasta un máximo de 3

3. Eficacia docente.

Se podrán obtener hasta 10 puntos por la eficacia demostrada por los candidatos en los puestos desempeñados. La valoración de este apartado será realizada por la inspección de Educación Básica.

4. Conocimiento del país y del idioma.

Se concederá hasta un máximo de 10 puntos por los conocimientos que demuestre el aspirante relativos al país y campo de actividad a los que va a incorporarse como docente con especial referencia a:

- a) Dominio del idioma del país. La Comisión Seleccionadora podrá evaluar este dominio en la forma que considere más adecuada y podrá conceder hasta un máximo de 7
- b) Conocimiento de tipo general sobre el país y su sistema educativo, podrá concederse hasta un máximo de 3

5. Condiciones del aspirante para ejercer la docencia en el extranjero.

Se otorgará hasta un máximo de 10 puntos por las aptitudes personales del aspirante para ejercer la docencia en el extranjero, valoradas por la Comisión Seleccionadora a partir de su historial profesional y académico, tras la correspondiente entrevista con el interesado:

- a) Adecuación del candidato para la enseñanza en el extranjero hasta un máximo de 4
- b) Adecuación profesional del candidato a las exigencias específicas de las enseñanzas de Lengua Cultura españolas en el ámbito de la emigración hasta un máximo de 4
- c) Por acreditar ser emigrante o hijo de emigrante residente en el país que solicita 2

Esta entrevista, en el caso de los Profesores preseleccionados en la anterior convocatoria que están destinados durante el curso actual en el extranjero, se sustituirá por un informe del Agregado de Educación a la Embajada del país donde ejerza en el que se le otorgue la puntuación correspondiente a este apartado del baremo.